

Universidad Autónoma de Baja California

Tribunal Universitario

Campus Ensenada

No. DE EXPEDIENTE: 008/2010/ENS/T.U.

En la ciudad de Ensenada Baja California, siendo las diez horas del día jueves dieciocho de noviembre del año 2010, hora y fecha señalado para la celebración de la audiencia conciliatoria ordenada por auto de fecha jueves once de noviembre del dos mil diez, por lo que se procede a hacer constar la comparecencia de M.S.P. David Sergio Salas Vargas Director de la Escuela de Ciencias de la Salud, quien comparece en su carácter de parte demandada dentro del presente juicio, quien se identifica con la credencial de Elector No. 0786055957680 dejando copia cotejada en autos y se devuelve al interesado la original, así mismo, se hace constar la comparecencia del Dr. José Antonio García Rivera Maestro de la Escuela de Ciencias de la Salud en su carácter de parte demandada quien se identifica con credencial de elector No. 0111003702303 dejando copia cotejada en autos y se devuelve al interesado la original, así mismo, se hace constar la comparecencia del C. Alumno Abraham Montero Barrón en su carácter de parte actora en el presente juicio, quien se identifica con credencial de elector No. 0068108977226 dejando copia cotejada en autos y se devuelve al interesado la original, por lo que con fundamento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4 del Estatuto Orgánico del Tribunal Universitario y fracción primera del articulo 59 y 61 del Reglamento Interior del Tribunal Universitario, se declara abierta la audiencia de conciliación de intereses, en la que la C. Juez los exhorta a realizar las platicas con el fin de que lleguen a una conciliación, a lo que la parte actora en uso de la voz manifiesta: que se le aplique lo que establece el artículo 89 del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California. Acto seguido la parte demandada Dr. José Antonio García Rivera Maestro de la Escuela de Ciencias de la Salud manifiesta: que demuestre plenamente sus conocimientos para aprobar la materia mediante un examen, que le sea aplicado por mi persona o por algún otro maestro, y que no tiene ningún problema en aplicarle el promedio general de acuerdo con el Estatuto Escolar.

La C Juez Instructora Manifiesta: que haga un examen donde el mínimo de su calificación sea un sesenta (60) que es el mínimo que se requiere para aprobar la materia, y la Parte Actora manifiesta: que el examen sea aplicado por dos maestros.

Acto seguido se le da el uso de la vos al **M.S.P. Sergio David Salas Vargas** Directo de la Escuela de Ciencias de la Salud Campus Ensenada, quien manifiesta: estar de acuerdo con dicha propuesta.

A lo que las partes manifiestan estar de acuerdo con dicha propuesta

Habiendo llegando a la conciliación y con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 61 del reglamento Interior del Tribunal Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California.

La C. Juez hace constar que se llega a los siguientes puntos de acuerdo:



PRIMERO: Se anula la calificación asignada a la materia Clínica Básica Integral del Alumno **Roberto Abraham Montero Barrón**.

SEGUNDO: Se Realizara un examen en fecha el día 25 de noviembre del dos mil diez del materia Clínica Básica Integral, el cual se llevara a cabo por los profesores Dra. Elisa Pallares y Dra. Janette García, siendo la mínima calificación para el alumno la de sesenta (60), el cual tendrá como duración máxima la de dos horas.

TERCERO: notifiquese ala Mtra. Miriam Álvarez Mariscal Jefa del Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar para que anule la calificación de la materia Clínica Básica Integral del periodo anterior.

En base a lo anterior, se declara cerrada y concluida la presente audiencia toda vez que las partes llegaron a un acuerdo se da por terminado el presente conflicto y habiendo sido aprobado el presente convenio por la Juez Instructor el presente se eleva a la categoría de una sentencia firme. Comuníquese personalmente a las partes, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes, cúmplase en sus términos.

Así lo acordó y firman la C. Juez Instructor Mtra. Paola Lizett Flemate Díaz y quienes asisten a la presente audiencia, ante el Secretario Auxiliar del Tribunal Dr. Alejandro

Sánchez Sánchez quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL